

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este juzgado donde se aclare la cuantía del proceso que pretende i incoar, en atención que las pretensiones elevadas no superan los 40 SMLMV.
- b. Lo solicitado en el literal anterior, deberá corregirse en todo el escrito de demanda.
- c. Aporte certificado de existencia expedido por la Alcaldía Local de Suba que dé cuenta que el señor Fredy Herrera, continua fungiendo como administrador de la propiedad horizontal, como quiera que el allegado lo facultó hasta el día 6 de marzo de 2023.
- d. En el numeral 34 de las pretensiones corrija el valor solicitado, en atención que no corresponde con el observado en el certificado de deuda.
- e. Prescinda del cobro de la cuota extraordinaria solicitada en el numeral 5, por el valor de \$180.000 del 31/03/2022, por no estar relacionada en el título ejecutivo.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12882d4c7abfea8797e62176fcd34b6b63a488d165c8a01ea80bfa0cd89563b**

Documento generado en 07/12/2023 01:33:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**